

<b>GDR</b>	SE03. GDR DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA.		
<b>EDL y ZRL</b>	<p>APOSTANDO POR NUESTRO PATRIMONIO RURAL, PARA SEGUIR AVANZANDO Y CONSOLIDANDO UN NUEVO MODELO INNOVADOR BASADO EN LA CALIDAD RURAL.</p> <p><a href="http://www.campialcores.org/desarrollorural/data/EDL_Campina-Alcores_2020.pdf">http://www.campialcores.org/desarrollorural/data/EDL_Campina-Alcores_2020.pdf</a>.</p> <p>Zona Rural Leader: La Campiña y Los Alcores de Sevilla (Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Carmona, La Campana, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Cañada Rosal Y Écija).</p>		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Desarrollo y fortalecimiento de agrupaciones y organizaciones de productores conforme a las normas de la marca "Calidad Rural Campiña Alcores".	OG1PP1		28.570,35 €
2. Formación y capacitación profesional adaptadas de necesidades del mercado de trabajo comarcal.	OG1PP2		15.262,61 €
3. Fomento de la "Cultura emprendedora"..	OG1PP3		454.412,58 €
4. Asesoramiento especializado dirigido a emprendedores con ideas de negocio innovadoras.	OG1PP4		24.257,47 €
5. Inversiones para la creación de empresas y para el desarrollo de actividades innovadoras no agrícolas.	OG1PS1		201.381,88 €
6. Implantación de sistemas de gestión ambiental en empresas rurales.	OG1PS2		21.983,33 €
7. Inversiones para el desarrollo de nuevas actividades en empresas agroindustriales, explotaciones agrarias y ganaderas.	OG1PS3		184.652,88 €
8. Fomento y desarrollo de nuevas formas innovadoras de comercialización sostenible de productos y servicios locales "Campiña Alcores".	OG1PS4		28.570,35 €
9. Fomento y dinamización del comercio de proximidad.	OG1PS5		16.696,96 €
10. Formación especializada en tareas de restauración y preservación del medio natural.	OG2PP1		16.696,96 €
11. Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural.	OG2PP2		247.298,35 €
12. Inversiones en infraestructuras recreativas, turísticas y culturales.	OG2PP3		575.217,59 €



13. Difusión de buenas prácticas en la reducción y reutilización de residuos y emisiones.	OG2PP4		33.733,04 €
14. Puesta en funcionamiento de servicios relacionados con el turismo sostenible.	OG2PS1		54.549,92 €
15. Fomento de la artesanía tradicional.	OG2PS2		54.549,92 €
16. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables.	OG2PS3		35.507,97 €
17. Mejoras en la gestión de residuos y emisiones en las empresas.	OG2PS4		54.549,92 €
18. Promoción de identidad de comarcal en Campiña-Alcores y en otros territorios.	OG3PP1		18.181,13 €
19. Impulso a la participación social en la Comarca.	OG3PP2		11.131,31 €
20. Mejora del tejido asociativo existente y creación de nuevas asociaciones.	OG3PP3		11.131,31 €
21. Sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación.	OG3PP4		11.131,30 €
22. Implantación de planes de igualdad y programas de conciliación.	OG3PP5		16.325,92 €
23. Asesoramiento especializado a mujeres para mejorar su empleabilidad.	OG3PP6		16.325,92 €
24. Voluntariado juvenil como medio de participación en actividades de educación no formal en el ámbito cultural, deportivo y medioambiental.	OG3PP7		11.969,15 €
25. Asesoramiento especializado para mejorar la empleabilidad de los jóvenes.	OG3PP8		11.969,15 €

**Denominación Línea de ayuda 1**

Desarrollo y fortalecimiento de agrupaciones y organizaciones de productores conforme a las normas de la marca "Calidad Rural Campiña Alcores".

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	28.570,35 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización o participación en acciones de promoción, difusión, divulgación de entidades que porten la Marca de Calidad Rural Campiña Alcores.
- b) Organización de actividades de formación destinadas a las entidades portadoras de la Marca de Calidad Rural Campiña Alcores.

No serán elegibles los proyectos vinculados a la promoción, difusión o formación en el sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.

Los proyectos se considerarán de carácter productivo:

- Cuando las actividades subvencionadas no se limiten a las características y ventajas de la marca de Calidad Rural Campiña Alcores y estén destinadas a la mejora competitiva de productos y/o servicios de empresas concretas.
- Cuando la ayuda esté destinada a la organización y desarrollo de actividades formativas para trabajadores de empresas concretas.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias:

Para los tipos de proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural y que vayan a organizar o participar en una actividad de promoción, difusión o divulgación.
- Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 y que vayan a participar en una actividad de promoción, difusión o divulgación.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro que vayan a participar en una actividad de promoción, difusión o divulgación.

Para los tipos de proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, cuando la ayuda a la organización de la actividad formativa esté destinada a sus propios trabajadores.
- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo

socioeconómico del medio rural.

- Entidades privadas sin ánimo de lucro que vayan a participar en una actividad de promoción, difusión o divulgación.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias deberán ser portadores de la Marca de Calidad Rural Campiña Alcores.

En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro, se exige que al menos uno de los miembros socios sea portador de la Marca de Calidad Rural Campiña Alcores.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación debe contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos derivados de la contratación de personal o servicios relacionados con la organización o participación, el asesoramiento y la coordinación, la realización e estudios previos, campañas publicitarias en medios de comunicación y redes sociales, merchandising, creación y actualización de páginas web, folletos, trípticos, cartelería y material de difusión en general, soportes publicitarios.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de ponentes, material didáctico, alquiler de local, la adecuación y acondicionamiento de espacios, desplazamiento y manutención de ponentes, material de difusión de jornada/curso, servicio de catering para asistentes, divulgación en medios de comunicación, material fungible necesario, el transporte de asistentes, el transporte e instalación de material y la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, el montaje y decoración de stands, los seguros y asistencias médicas necesarias.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% para los proyectos no productivos.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 28.570,35 €.

El porcentaje de ayuda será del 50% para los proyectos productivos. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

## Denominación Línea de ayuda 2

Formación y capacitación profesional adaptadas a las necesidades del mercado de trabajo comarcal.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	15.262,61 €
--------	--------	-----	--	-------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización de acciones de formación e información sobre orientación laboral.
- Organización de acciones de formación e información concretas adaptadas al mercado laboral que aborden temáticas como la innovación, idiomas, tecnologías de la información y la comunicación, mantenimiento de equipos, emprendimiento vinculado al patrimonio cultural, recualificación de trabajadores en control numérico, sistemas de gestión integral, logística y transporte, nuevas NNTTIC's, Marca de Calidad Rural, medioambiente y recursos turísticos de la zona.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todas las acciones formativas llevarán incorporadas obligatoriamente un módulo de igualdad de oportunidades y otro de mitigación de los efectos de cambio climático.

Se contemplará que la acción formativa reserve un mínimo de un 25 % para mujeres, entre las personas que participen (deberá recogerse en la memoria descriptiva del proyecto así como en los medios materiales y de difusión del mismo).

Se contemplará que la acción formativa reserve un mínimo de un 25 % para jóvenes, entre las personas que participen (deberá recogerse en la memoria descriptiva del proyecto así como en los medios materiales y de difusión del mismo).

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación debe contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles, podrán ser los siguientes.

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- Asesoramiento y coordinación.
- Estudios previos, publicidad y difusión (material físico y digital), así como su elaboración.

- Equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte de los asistentes, seguros y asistencia médica, alquiler de suelo, locales, montaje y decoración de stands, el transporte e instalación de material y la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad.
- Gastos de personal de organización y docentes.

**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 15.262,61 €.

**Denominación Línea de ayuda 3**

Fomento de la "Cultura emprendedora".

<b>Código</b>	OG1PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	454.412,58 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
  - a) Organización de actividades de formación en materia de cultura emprendedora: cursos, jornadas, talleres, foros, dirigidos a posibles emprendedores en el territorio Campiña Alcores.
  - b) Organización de actividades de información sobre la cultura emprendedora, dirigidos a posibles emprendedores en el territorio Campiña Alcores.
  - c) Organización de actividades de demostración que incluyan iniciativas de fomento del emprendimiento en enseñanza primaria y secundaria, simulación empresarial, plataformas y/o webs dirigidos a posibles emprendedores en el territorio Campiña Alcores.
  - d) Organización de actividades de promoción y difusión sobre la cultura emprendedora dirigidos a posibles emprendedores en el territorio Campiña Alcores.

No serán elegibles los proyectos que persigan como objetivo la mejora competitiva de empresas, marcas comerciales, productos o servicios de carácter económico.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

2. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socio económico del medio rural.
  - a) Proyectos destinados a la adecuación de espacios y equipamientos para el desarrollo y puesta en funcionamiento de nuevas actividades empresariales en espacios compartidos, lanzaderas de empresas y empleo, viveros de empresa, iniciativas y espacios de coworking, aceleradoras de empresas, escuela de empresas y simulación de empresas.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

En los casos en que los proyectos consistan en actividades formativas, todos incorporaran un módulo de formación en igualdad de género y otro en mitigación de los efectos del Cambio Climático.

En el caso de los proyectos de promoción quedan excluidas las acciones dirigidas expresamente a empresas concretas o marcas comerciales.

En las actividades de formación se contemplará que un 25 % de los proyectos empresariales que se traten sean de mujeres.

En las actividades de formación se contemplará que un 25 % de los proyectos empresariales que se traten sean de jóvenes.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación debe contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles, podrán ser:

1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, podrán ser:
  - Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
  - Asesoramiento y coordinación.
  - Estudios previos, publicidad y difusión (material físico y digital), así como su elaboración.
  - Equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible.
  - Adecuación y acondicionamiento de espacios.
  - El transporte de los asistentes, seguros y asistencia médica, alquiler de suelo, locales, montaje y decoración de stands, el transporte e instalación de material y la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad.
  - Gastos de personal de organización y docentes.
2. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socio económico del medio rural podrán ser:
  - Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100 % del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 150.000 euros.



#### Denominación Línea de ayuda 4

Asesoramiento especializado dirigido a emprendedores con ideas de negocio innovadoras.

<b>Código</b>	OG1PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	24.257,47 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos que consistan en la prestación de un servicio de información y/o asesoramiento especializado a la ciudadanía emprendedora de proyectos innovadores en el territorio.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Únicamente se prestará asesoramiento a los proyectos innovadores. El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos:

La producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien ideas de negocio que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio. Del mismo modo, proyectos que potencien el papel de las mujeres y los jóvenes así como la innovación social.

- Se contemplará que un 25 % de los proyectos empresariales que se asesoren sean de mujeres.
- Se contemplará que un 25 % de los proyectos empresariales que se asesoren sean de jóvenes.

#### Personas beneficiarias elegibles.

- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación debe contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

#### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser:

Gastos de contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad

formativa, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades informativas y formativas.

**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 3.032,18 euros.

## Denominación Línea de ayuda 5

Inversiones para la creación de empresas y para el desarrollo de actividades innovadoras no agrícolas.

Código	OG1PS1	ITI	Presupuesto	201.381,88 €
--------	--------	-----	-------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la ejecución de inversiones que permitan la creación y puesta en marcha de iniciativas empresariales emprendedoras o la incorporación de mejoras en las empresas ya existentes, así como al traslado de empresas cuando este implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, dentro de los sectores secundario y terciario.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivos e innovadores.

El carácter innovador de los proyectos se detalla en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos:

La producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio. Del mismo modo, proyectos que potencien el papel de las mujeres y los jóvenes así como la innovación social.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, o privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria así como el pago en efectivo de inversiones, la adquisición de suelo para ningún tipo de actividad o la adquisición de elementos de transportes externos.



**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 60.000 €.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

## Denominación Línea de ayuda 6

Implantación de sistemas de gestión ambiental en empresas rurales.

<b>Código</b>	OG1PS2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	21.983,33 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la incorporación o mejora de sistemas de gestión medioambiental en las empresas de los sectores primario, secundario y terciario.

Se excluyen las ayudas al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovadores. El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador descrito en el Capítulo 5 de la EDL, página 177. donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos:

La producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

- Las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

En el caso de que las ayudas estén destinadas al sector de la producción agraria, las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, las personas beneficiarias deberán ser Pymes.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Cuando el proyecto pertenezca al sector de la producción, transformación o comercialización de productos agrarios o del algodón, serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. A estos efectos, los gastos de consultoría requeridos para la certificación, deberán estar siempre vinculados a la adquisición o, en su caso, construcción de activos físicos.

Cuando el proyecto pertenezca a sectores diferentes de los indicados en el párrafo anterior, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, los gastos salariales y los gastos de consultoría, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de

nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental, siempre que sean necesarios para la implantación o mejora de sistemas de gestión medioambiental.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Los porcentajes y las cuantías máximas de ayuda, según el tipo de proyecto, serán los que se indican a continuación:

- Cuando el proyecto esté destinado al sector de la producción agraria, el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 3.000 euros por proyecto subvencionado.

- Cuando el proyecto esté destinado al sector de la transformación y /o comercialización de productos agrarios o del algodón, el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

- Cuando el proyecto esté destinado a un sector diferente de los indicados anteriormente, el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

**Denominación Línea de ayuda 7**

Inversiones para el desarrollo de nuevas actividades en empresas agroindustriales, explotaciones agrarias y ganaderas.

<b>Código</b>	OG1PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	184.652,88 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas en el sector de la producción agraria, incluyendo las iniciativas ligadas a la conservación ambiental de la actividad.
- b) Puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o el algodón, incluyendo las iniciativas ligadas a la conservación ambiental de la actividad.
- c) Puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas destinadas a la diversificación de la economía hacia actividades en los sectores secundario y terciario (se excluye la transformación y/o comercialización de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado), incluyendo las iniciativas ligadas a la conservación ambiental de dichas actividades.

Los tipos de proyectos contemplados en las letras b) y c) podrán desarrollarse en las propias explotaciones agrarias.

Se excluyen las ayudas en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovadores. El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos:

La producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio. Del mismo modo, proyectos que potencien el papel de las mujeres y los jóvenes así como la innovación social.

- La inversión total elegible de los proyectos contemplados en la letra a) deberá ser menor de 6.000 euros.
- La inversión total elegible de los proyectos contemplados en la letra b) deberá ser menor de 100.000 euros.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra a), las personas beneficiarias podrán ser los titulares de las explotaciones agrarias. Las personas beneficiarias deberán tener la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en las letras b) y c), las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, incluyendo los miembros de las unidades familiares de

una explotación agraria que cumplan la condición anterior.

Se considerará “Miembro de la unidad familiar de la explotación” el titular de la explotación (persona física o jurídica), los socios de las personas jurídicas o del grupo de personas físicas o jurídicas, así como sus cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, siempre que realicen actividades agrarias de forma personal y directa en la explotación familiar con independencia del régimen de seguridad social en el que se encuentre integrado.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Los porcentajes y cuantías máximas de ayuda serán los que se indican a continuación en función del proyecto de que se trate:

- Cuando el proyecto esté destinado al sector de la producción agraria (letra a) del campo de proyectos elegibles), el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.  
La cuantía máxima de ayuda será de 3.000 euros por proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto esté destinado al sector de la transformación y /o comercialización de productos agrarios (letra b) del campo de proyectos elegibles), el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.  
La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.  
Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el reglamento (UE) n°. 1407/2013.
- Cuando el proyecto esté destinado a un sector diferente de los indicados anteriormente (letra c) del campo de proyectos elegibles), el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.  
La cuantía máxima de ayuda será de 60.000 euros por proyecto subvencionado.  
Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el reglamento (UE) n°. 1407/2013.



### Denominación Línea de ayuda 8

Fomento y desarrollo de nuevas formas innovadoras de comercialización sostenible de productos y servicios locales "Campaña Alcores".

<b>Código</b>	OG1PS4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	28.570,35 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución corta y nuevos mercados locales, así como para la promoción en un contexto local de dichas cadenas de distribución y mercados locales de productos agroalimentarios. Concretamente, se apoyarán proyectos destinados a:

- La realización de estudios y análisis que sirvan como base para la creación y desarrollo de cadenas de distribución corta y mercados locales.
- La realización de actividades de promoción para la difusión de los resultados de los estudios y análisis indicados en la letra a) del presente campo.

Los mercados locales deberán limitarse al ámbito territorial de la Campiña Alcores. Los productos a comercializar en los mismos deberán provenir de dicho ámbito.

Las cadenas de distribución corta abarcarán únicamente cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre productor y consumidor.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán de cumplir las siguientes condiciones.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovadores. El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos: La producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio. Del mismo modo, proyectos que potencien el papel de las mujeres y los jóvenes así como la innovación social.

Los límites establecidos serán los siguientes:

Las nuevas actividades que sirvan de base para la creación, desarrollo y promoción de cadenas cortas de distribución así como de mercados locales que se pongan en marcha por parte del sector primario que se quieran reforzar mediante las ayudas contempladas en el apartado de proyectos elegibles, deberán actuar conforme a las normas de la Marca de Calidad Rural Campiña Alcores.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar. La agrupación deberá estar compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas, obligatoriamente, un productor agrario. Dicha agrupación deberá tener sede social en Andalucía y participar en el régimen de calidad: "Calidad Rural Campiña Alcores".

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) Gastos de estudio, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado, así como el diseño y difusión de planes y programas de trabajo.
- b) Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de la cooperación, incluyendo los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros, registro de marcas y costes del trabajo en red.
- c) Gastos de promoción de las cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los gastos de:

- La compra de derechos de producción, animales y plantas anuales.
- Las simples inversiones sustitutivas que no mejoren el rendimiento o la productividad.
- La adquisición de terrenos.
- El pago en efectivo de inversiones.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto/persona beneficiaria será de 28.570,35 €.

## Denominación Línea de ayuda 9

Fomento y dinamización del comercio de proximidad.

<b>Código</b>	OG1PS5	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	16.696,96 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Inversiones destinadas a la creación, puesta en marcha y modernización de iniciativas de comercio de proximidad, así como al traslado de dichos comercios cuando este implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, dentro de los sectores secundario y terciario.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

2. Cooperación horizontal y vertical entre empresas u otros agentes para el desarrollo de los siguientes tipos de proyectos:

- a) Dinamización y promoción de las compras en comercios de proximidad a través de campañas y acciones diversas de promoción y difusión para la dinamización de los centros comerciales abiertos en los núcleos urbanos de los municipios de Campiña Alcores.

- b) Fomento del asociacionismo entre los profesionales del comercio de proximidad mediante la organización y realización de acciones de formación e información dirigidas a fomentar el asociacionismo de los profesionales del comercio de proximidad.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter innovador, productivos o no productivos.

El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos: La producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio. Del mismo modo, proyectos que potencien el papel de las mujeres y los jóvenes así como la innovación social.

### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el punto 1 del campo de proyectos elegibles podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles podrán ser las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en los apartados a) y b) del punto citado.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.****Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el punto 1 del campo de proyectos elegibles podrán ser las inversiones materiales e inmateriales de conformidad en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría, los de coordinación, así como los vinculados a actividades promocionales y de animación del proyecto.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles podrán ser:

- a) Creación y/o funcionamiento de una estructura común: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.
- b) Gastos vinculados a la dinamización y promoción de las compras en comercios de proximidad: jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.
- c) Gastos vinculados al fomento del asociacionismo: los gastos de coordinación, organización y asesoramiento, realización de estudios previos y gastos de formación entre los que se incluyen la contratación de personal o servicios relacionados con la organización y docentes, equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible, adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte de los asistentes, seguros y asistencia médica, alquiler de suelo, locales, montaje y decoración de stands, el transporte e instalación de material y la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda de todos los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles será del 30 % el gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria es de 5.000 €.

En el caso de las ayudas destinadas a los proyectos que refiere el apartado 1 del campo de proyectos elegibles, se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

### Denominación Línea de ayuda 10

Formación especializada en tareas de restauración y preservación del medio natural.

Código	OG2PP1	Presupuesto	16.696,96 €
--------	--------	-------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización, o desarrollo de actividades de formación en materia de restauración, preservación y sensibilización del medio natural con el objetivo de reducir, mitigar y/o revertir los daños producidos en el medio físico con el fin de recuperar la estructura, funciones, diversidad y dinámica del ecosistema original.

En el caso de actividades formativas, la ayuda nunca podrá consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes de la formación.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyecto deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter no productivo.
- Las acciones formativas tendrán la obligatoriedad de incluir un módulo transversal medioambiental y otro módulo dirigido a la igualdad de oportunidades.
- Las actividades formativas que se desarrollen no formarán parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior, ya que en esos casos no serán elegibles.
- Las actuaciones deberán reservar un cupo mínimo de un 25% para personas jóvenes o deberán tener un impacto positivo en la población juvenil.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Entidades Públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

#### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser: los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

#### Gastos no elegibles.



No serán elegibles:

- a) La adquisición de activos duraderos salvo que dicho gasto esté directamente vinculado con la actividad a desarrollar y sea estrictamente necesario para el desarrollo de ésta.
- b) Pago en efectivo de inversiones.
- c) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- d) Adquisición de elementos de transportes externos.
- e) Las ayudas para dietas de participantes de cursos de formación durante su ausencia en el trabajo ni los costes de servicios de sustitución durante la ausencia del trabajador.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 16.696,96 €

**Denominación Línea de ayuda 11**

Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural.

<b>Código</b>	OG2PP2		<b>Presupuesto</b>	247.298,35 €
---------------	--------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y mejora del patrimonio cultural y natural en pro de su conservación y de evitar su deterioro, así como su puesta en valor y difusión, incidiendo especialmente en la conservación de los paisajes tradicionales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos deben de cumplir las siguientes condiciones:

- Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días de horario de visitas.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría, y los vinculados a actividades promocionales y de sensibilización que se indican: campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 247.298,35 euros.

## Denominación Línea de ayuda 12

Inversiones en infraestructuras recreativas, turísticas y culturales.

<b>Código</b>	OG2PP3		<b>Presupuesto</b>	575.217,59 €
---------------	--------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de inversiones relacionadas con el mantenimiento, la recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor de infraestructuras relacionadas con el ocio, el turismo y la cultura, que representen una mejora para la calidad de los habitantes del territorio así como de los potenciales turistas y visitantes, o aquellas que contribuyan a la identificación del territorio o la conmemoración de acontecimientos (efemérides) de hechos o fechas destacadas dentro del mismo.

Los tipos de infraestructuras que podrán ser elegibles son las siguientes:

- Hídricas e hidráulicas de Campiña Alcores, dentro de las cuales se recogen ríos, arroyos, abrevaderos, pozos, acequias, y descansaderos.
- Castillos, alcázares, restos arqueológicos y/o plazas de armas.
- Anfiteatros, teatros, circos y demás recursos arqueológicos.
- Galerías Subterráneas y patrimonio oculto.
- Iglesias y conventos, siempre que exista convenio de uso y disfrute de uso público.
- Vías públicas, plazas, parques, rotondas, partidores y vías verdes, salvo los caminos rurales que quedan expresamente excluidos de esta ayuda.
- Palacios, museos, casas de la cultura y consistoriales, bibliotecas, centros de interpretación, auditorios, teatros y complejos periurbanos turísticos y medioambientales.
- Estructuras, parasoles y toldos para crear sombra.
- Estatuas o monumentos conmemorativos.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deben de cumplir las siguientes condiciones:

- Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días de horario de visitas.

### Personas beneficiarias elegibles.

Entidades Públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.



### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría, y los vinculados a actividades promocionales y de sensibilización que se indican: campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.

### **Gastos no elegibles.**

No serán gastos elegibles:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 250.000 €

**Denominación Línea de ayuda 13**

Difusión de buenas prácticas en la reducción y reutilización de residuos y emisiones.

<b>Código</b>	OG2PP4		<b>Presupuesto</b>	33.733,04 €
---------------	--------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de acciones de formación, información y demostración de buenas prácticas en la reducción y reutilización de residuos y emisiones.

Los tipos de acciones de información y demostración que podrán llevarse a cabo son las siguientes:

- Actos de presentación de experiencias y buenas prácticas en la reducción y reutilización de residuos y emisiones.
- Publicación y edición de materiales de difusión.
- Jornadas técnicas, conferencias y coloquios.
- Mesas y talleres de trabajo sobre experiencias y buenas prácticas en la reducción y reutilización de residuos y emisiones.
- Reuniones informativas, conferencias, exposiciones y realización de talleres, campañas, así como jornadas presenciales y on line.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.
- Como mínimo, el 80% de las personas comunicadas deberán ser mujeres, considerando personas comunicadas a aquellas a las cuales se les ha informado bien por vía telefónica, correo electrónico, correo postal, medios sociales u otros.
- Como mínimo, el 50% de las personas sensibilizadas deberán ser mujeres, considerando que las personas sensibilizadas son las personas que finalmente han asistido al actos de que se trate.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Entidades Públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Entidades Privadas sin ánimo de lucro.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Cuando la persona beneficiaria sea una asociación sin ánimo de lucro, se exigirá que un porcentaje de, al menos, el 50% de los socios, sean mujeres.

Cuando la persona beneficiaria sea una Administración Local se exigirá que tengan un plan de igualdad implantado.

Para los proyectos destinados a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de

actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### **Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser los gastos salariales, los gastos de consultoría, y los vinculados al desarrollo de actividades promocionales y de sensibilización, a través de jornadas y eventos, que se indican: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, asesoramiento y coordinación, estudios previos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional físico y digital, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web, equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte de los asistentes, seguros y asistencia médica, alquiler de suelo, locales, montaje y decoración de stands, transporte e instalación de material y la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad.

### **Gastos no elegibles.**

No será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que esté completamente justificado y sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 5.000,00 €.

**Denominación Línea de ayuda 14**

Puesta en funcionamiento de servicios relacionados con el turismo sostenible.

<b>Código</b>	OG2PS1		<b>Presupuesto</b>	54.549,92 €
---------------	--------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos de creación y puesta en marcha de nuevas empresas de servicios relacionados con el turismo sostenible, así como los proyectos de integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático en las empresas de servicios relacionados con el turismo sostenible ya existentes.

A estos efectos, se considerarán servicios relacionados con el turismo sostenible los desarrollados por las empresas que entren en alguna de las categorías que se indican a continuación y tengan implantado un sistema de gestión medioambiental y/o aquellas que estén certificadas en Marca de Calidad Territorial Campiña Alcores:

- a) NACE 55: Hostelería;
- b) NACE 56: Actividades de servicios en alimentos y bebidas;
- c) NACE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos y servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos;
- d) NACE 90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos;
- e) NACE 91: Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales;
- f) NACE 93: Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento;

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos deberán ser de carácter productivos e innovadores.

El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos: la producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio. Del mismo modo, se considerarán innovadores, los proyectos que potencien el papel de las mujeres y los jóvenes así como la innovación social.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de los proyectos elegibles podrán ser las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 54.549,92 euros.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

## Denominación Línea de ayuda 15

Fomento de la artesanía tradicional.

<b>Código</b>	OG2PS2		<b>Presupuesto</b>	54.549,92 €
---------------	--------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de creación y puesta en marcha de nuevas empresas del sector de la artesanía, así como los proyectos de integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático en empresas artesanales ya existentes.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovadores.

El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos: La producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio. Del mismo modo, proyectos que potencien el papel de las mujeres y los jóvenes así como la innovación social.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Pago en efectivo de inversiones.
- Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- Adquisición de elementos de transportes externos.



### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 54.549,92 euros.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

**Denominación Línea de ayuda 16**

Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables.

<b>Código</b>	OG2PS3		<b>Presupuesto</b>	35.507,97 €
---------------	--------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos e iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra este, mediante actuaciones de mejora de eficiencia energética y utilización de energías renovables, en empresas y entidades que desarrollen actividades económicas.

No serán elegibles los proyectos de eficiencia energética o energías renovables en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos deberán ser de carácter productivos e innovadores.

El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan alguno de los siguientes propósitos: la producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales y los gastos de consultoría.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**





El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 35.507,97 euros.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n°1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

## Denominación Línea de ayuda 17

Mejoras en la gestión de residuos y emisiones en las empresas.

<b>Código</b>	OG2PS4		<b>Presupuesto</b>	54.549,92 €
---------------	--------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- Inversiones cuya finalidad última sea reducir el volumen de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero, para la mitigación del cambio climático en las empresas.
- Inversiones cuya finalidad sea aumentar la reutilización de residuos y lucha contra el cambio climático en las empresas.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovadores.

El carácter innovador de los proyectos se recoge en los criterios de selección, descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 5, en la página 212, y consiste en el grado en el que el proyecto representa una innovación en Campiña Alcores, ya sea por tratarse de un nuevo bien o servicio, un nuevo proceso de producción o cuenta con algún otro aspecto innovador de los descritos en el Capítulo 5 de la EDL, página 177, donde se consideran proyectos innovadores los proyectos que persigan, entre otros, alguno de los siguientes propósitos: la producción de bienes y servicios que no se estén produciendo en la actualidad en el territorio o que representen una mejora significativa en el proceso de producción, a lo que actualmente se encuentre en Campiña Alcores. O bien empresas o actividades que mejoren los recursos naturales, patrimoniales o culturales del territorio.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.



### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 54.549,92 euros.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) N°1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

**Denominación Línea de ayuda 18**

Promoción de identidad comarcal en Campiña – Alcores y en otros territorios.

<b>Código</b>	OG3PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	18.181,13 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los tipos de proyectos que se indican a continuación, siempre que el objetivo de éstos sea reforzar y difundir la identidad comarcal de la Campiña Alcores, tanto dentro como fuera de la Zona Rural Leader:

- a) Organización y desarrollo de talleres, mesas redondas, foros, ponencias, comunicaciones, dinamización en redes sociales, actualizaciones y páginas webs.
- b) Organización y desarrollo de actividades de promoción y difusión de la Marca de Calidad Territorial Campiña-Alcores.
- c) Organización y desarrollo de actividades con escolares de primaria y secundaria.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

En las actividades de promoción y difusión de la identidad comarcal y Marca de Calidad Rural Campiña Alcores, se contemplará que, como mínimo, un 25% de los niveles de participación sea de mujeres y jóvenes.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Para los proyectos destinados a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

**Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.
- d) Las ayudas para dietas de participantes de cursos de formación durante su ausencia en el trabajo ni los costes de servicios de sustitución durante la ausencia del trabajador, en ningún caso.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria es de 6.060,37 euros.

## Denominación Línea de ayuda 19

Impulso a la participación social de la comarca.

<b>Código</b>	OG3PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	11.131,11 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de actividades de información y difusión sobre las características del tejido asociativo del territorio y la labor que desarrolla, dirigida a los residentes de Campiña Alcores, con el objetivo de propiciar una mayor participación social de la ciudadanía.
- Organización de actividades de formación dirigidas al tejido asociativo de Campiña Alcores, con el objetivo de profesionalizar y potenciar su labor social en el territorio.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o alimentario.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Los proyectos deberán alcanzar una participación mínima de un 25% de mujeres y un 25% de personas jóvenes.

### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser:

- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Para los proyectos destinados a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.
- d) Las ayudas para dietas de participantes de cursos de formación durante su ausencia en el trabajo ni los costes de servicios de sustitución durante la ausencia del trabajador, en ningún caso.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 5.565,52 euros.

## Denominación Línea de ayuda 20

Mejora del tejido asociativo existente y creación de nuevas asociaciones.

<b>Código</b>	OG3PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	11.131,31 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- Facilitar la creación de asociaciones en el territorio.
- Dotar a las asociaciones existentes de los medios necesarios para realizar adecuadamente sus funciones.
- Organización de actividades de formación relacionadas con el patrimonio rural y medio ambiente, dirigidas al tejido asociativo de Campiña Alcores, con el objetivo de profesionalizar y mejorar las capacidades para desempeñar mejor su labor en el territorio.

No serán elegibles los proyectos destinados o impulsados por las asociaciones vinculadas al sector agrario o forestal.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser entidades asociativas sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Para los proyectos destinados a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles podrán ser las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría y los vinculados a actividades promocionales y sensibilización que se indican a continuación: campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en la letra c) el campo de proyectos elegibles podrán ser los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.





**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 1.590,18 euros.

## Denominación Línea de ayuda 21

Sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación.

<b>Código</b>	OG3PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	11.131,30 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- La organización y desarrollo de actividades de sensibilización en materia de igualdad y conciliación.
- La organización y desarrollo de jornadas, talleres, foros, congresos, actividades de dinamización del empresariado, con la finalidad de difundir buenas prácticas en materia de igualdad y conciliación.
- La organización y desarrollo de actividades formativas en materia de igualdad y conciliación destinadas al sector empresarial.
- La organización y desarrollo de acciones de sensibilización en centros escolares de primaria y secundaria relacionados con la igualdad y la conciliación.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- La selección del proyecto y el pago correspondiente requerirá la validación previa de una persona experta en género del GDR. Para dicha validación se utilizarán los conceptos descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 7, en la página 212: "contribución del proyecto a la igualdad entre hombres y mujeres, ya sea por generar beneficios específicos para mujeres o por ser proyectos promovidos por mujeres".

### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de todos los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser:

- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Para los proyectos destinados a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser, los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los

equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.
- d) Las ayudas para dietas de participantes de cursos de formación durante su ausencia en el trabajo ni los costes de servicios de sustitución durante la ausencia del trabajador, en ningún caso.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 5.565,69 euros.

## Denominación Línea de ayuda 22

Implantación de planes de igualdad y programas de conciliación.

<b>Código</b>	OG3PP5	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	16.325,92 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- Desarrollo de estudios previos, diseño y aplicación de herramientas de apoyo cuya finalidad sea la implantación o ejecución de planes de igualdad y programas de conciliación de la vida familiar laboral.
- Acciones de promoción y difusión de los planes de igualdad así como de los programas de conciliación implantados.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser de carácter no productivo.
- La selección del proyecto y el pago correspondiente requerirá la validación previa de una persona experta en género del GDR. Para dicha validación se utilizarán los conceptos descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 7, en la página 212: “contribución del proyecto a la igualdad entre hombres y mujeres, ya sea por generar beneficios específicos para mujeres o por ser proyectos promovidos por mujeres”.

### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser:

- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.



- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 5.441,97 euros.

### Denominación Línea de ayuda 23

Asesoramiento especializado a mujeres para mejorar su empleabilidad.

<b>Código</b>	OG3PP6	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	16.325,92 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos, destinados a mejorar la empleabilidad de las mujeres e incrementar la motivación y capacidades para la búsqueda activa de empleo, así como a difundir buenas prácticas y experiencias vinculadas a la mejora de la empleabilidad de las mujeres:

- Organización de eventos, jornadas, conferencias, seminarios, coloquios, talleres.
- Actividades formativas.
- Actividades de dinamización, incluyendo las desarrolladas a través de medios electrónicos, cuyo fin último sea la consecución de alguno de los objetivos expuestos en el primer párrafo del presente campo.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.
- La participación de las mujeres en cualquier proyecto subvencionado deberá ser de, al menos, el 50%
- La selección del proyecto y el pago correspondiente requerirá la validación previa de una persona experta en género del GDR. Para dicha validación se utilizarán los conceptos descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio número 7, en la página 212: "contribución del proyecto a la igualdad entre hombres y mujeres, ya sea por generar beneficios específicos para mujeres o por ser proyectos promovidos por mujeres".

#### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de todos los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser:

- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Para los proyectos destinados a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

#### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios

durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.
- d) Las ayudas para dietas de participantes de cursos de formación durante su ausencia en el trabajo ni los costes de servicios de sustitución durante la ausencia del trabajador, en ningún caso.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será 5.441,97 euros.

### Denominación Línea de ayuda 24

Voluntariado juvenil como medio de participación en actividades de educación no formal en el ámbito cultural, deportivo y medioambiental.

<b>Código</b>	OG3PP7	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	11.969,15 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de actividades cuyo fin sea la participación activa de la población juvenil en la vida social a través de acciones de voluntariado.

Las actividades de voluntariado deberán estar relacionadas con las siguientes temáticas:

1. Mejora medioambiental, incluyendo la limpieza y adecuación de espacios naturales, la detección de problemas medioambientales (emisiones y ruido), así como el desarrollo de actividades de información, transmitida por las personas jóvenes, al resto de la población para su sensibilización (valores y problemas medioambientales así como desarrollo de comportamientos para su mitigación).
2. Apoyo de tipo social, incluyendo el acompañamiento a personas mayores y dependientes, recogida de alimentos y su distribución a familias necesitadas, apoyo a personas en riesgo de exclusión, refuerzo educativo de niños y niñas para evitar el fracaso escolar y sensibilización a la población sobre los problemas de índole social existente en la comarca.
3. Apoyo a la organización de actividades culturales y deportivas, así como a la recuperación y difusión de valores de la cultura de la comarca o mejora de su patrimonio cultural y deportivo.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser:

- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Para los proyectos destinados a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el



montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

### **Gastos no elegibles.**

No serán gastos elegibles:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.
- d) Las ayudas para dietas de participantes de cursos de formación durante su ausencia en el trabajo ni los costes de servicios de sustitución durante la ausencia del trabajador, en ningún caso.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 2.992,28 euros.

### Denominación Línea de ayuda 25

Asesoramiento especializado para mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

<b>Código</b>	OG3PP8	ITI		<b>Presupuesto</b>	11.969,15 €
---------------	--------	-----	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos consistentes en la organización de actividades de información y/o asesoramiento especializado a jóvenes que se encuentren en desempleo o deseen mejorar sus condiciones laborales.

El asesoramiento y/o la información deberá versar sobre las temáticas siguientes:

- Mejora de las capacidades personales.
- Presentación de proyectos de emprendedores a foros de inversores.
- Recursos para el autoempleo.
- Auto-descubrimiento personal.
- Eliminación de prejuicios laborales frente a la búsqueda de empleo.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

La participación de jóvenes en cualquier proyecto subvencionado deberá ser de, al menos el 50%.

La selección del proyecto y el pago correspondiente requerirá la validación previa de una persona experta en juventud del GDR. Para dicha validación se utilizarán los conceptos que se contemplan en el criterio de selección nº 8 de la presente convocatoria: "contribución del proyecto a mejorar la situación de la juventud, ya sea por generar beneficios específicos para las personas jóvenes o por ser proyectos promovidos por ellas".

### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser:

- Entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socio económico del medio rural.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Para los proyectos destinados a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de podrán ser los de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios

durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a) Pago en efectivo de inversiones.
- b) Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- c) Adquisición de elementos de transportes externos.
- d) Las ayudas para dietas de participantes de cursos de formación durante su ausencia en el trabajo ni los costes de servicios de sustitución durante la ausencia del trabajador, en ningún caso.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto o persona beneficiaria será de 5.984,57 euros.